

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA BENEFICIARIOS

DEL PROGRAMA ERASMUS+

“British Council Aptis Erasmus+ mes extra”

PRIMERA.- ENTIDAD ORGANIZADORA DE LA AYUDA

La Delegación en España de la Fundación British Council (en adelante BRITISH COUNCIL), con domicilio social en el Paseo de General Martínez Campos, 31, 28010 Madrid, y titular de CIF W-0061076-F, lleva a cabo la convocatoria de DIEZ ayudas, bajo el nombre de “**British Council Aptis Erasmus mes extra**”, como complemento a las ayudas de movilidad administrado por las distintas Universidades, Centros de Formación Españolas, SEPIE y por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD) para el curso 2016-2017, en el marco del programa “ERASMUS+” de la Comisión Europea.

Estas ayudas tienen como objetivo principal el apoyar la movilidad de estudiantes en instituciones educativas en programas impartidos en lengua inglesa, contribuyendo a los gastos que incurrirán al residir en otro país.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

Los solicitantes la ayuda deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a).- ser mayores de 18 años y residentes en España;
- b).- ser beneficiarios del Programa Erasmus+ de movilidad para el curso 2016-17 (estancia mínima de un cuatrimestre).
- c).- dentro del marco del Programa Erasmus+ para el curso 2016-17
 - 1).- que el idioma en el que vayan a recibir la docencia sea mayoritariamente en la lengua inglesa;
 - 2).- que vayan a acreditar disponer de un nivel de al menos B1 de inglés a través del Examen Aptis.

TERCERA.- DOTACION

Las ayudas serán cada una por una mensualidad de cuatrocientos (400) euros brutos por beneficiario. La dotación total para este programa asciende a diez ayudas.

CUARTA.- MECÁNICA

1. Solicitud

Dentro del plazo de solicitud que se extenderá desde el día 1 de diciembre de 2015 hasta el 31 de mayo de 2016 los solicitantes deberán:

- a).- cumplimentar el formulario de solicitud que se puede descargar a través de www.britishcouncil.es/exams/aptis
- b).- aportar el Certificado original de la Universidad o centro de estudios donde conste como beneficiario del programa Erasmus+ curso 2016-17 en un curso mayoritariamente en lengua inglesa.
- c).- aportar el Certificado Aptis con la nota global de al menos MCERL B1.

La documentación será enviada por correo electrónico a aptis@britishcouncil.es indicando en el título del correo Solicitud Ayudas British Council Aptis Erasmus.

2. Confirmación por parte del British Council de su admisión a esta convocatoria.

Recibida correctamente la documentación dentro del plazo, el British Council remitirá una confirmación por correo electrónico indicando la admisión dentro de la convocatoria y un número de referencia el cual se utilizara en el sorteo.

3.- Elaboración del listado de candidatos y selección final de beneficiarios

De entre los solicitantes de esta ayuda se elaborará un Listado de candidatos que incluirá solo a aquellos a los que se les haya confirmado su participación como beneficiarios del programa Erasmus plus para el curso 2016-17 bien por su Universidad o Centro de Formación o a aquellos que en virtud de la resolución definitiva publicada en el BOE sobre las Ayudas Erasmus+ para el curso 2016-2017 les haya sido concedida dicha ayuda.

Si el número de candidatos que cumplen los requisitos excediera del número de ayudas ofrecidas se seleccionará a los beneficiarios de la ayuda mediante un sorteo que se llevará a cabo en una ceremonia oficial el lunes 16 de Octubre de 2016 en presencia del Director del British Council y a través de la utilización de un sistema aleatorio con las suficientes garantías de transparencia e imparcialidad. Se seleccionarán diez beneficiarios y tres adicionales que integrarán la lista de reserva.

Las ayudas se entregarán mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en el formulario de solicitud, y en el plazo de 30 días desde la fecha de concesión.

QUINTA.- COMUNICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

BRITISH COUNCIL se pondrá en contacto a través de teléfono y/o mail con los beneficiarios de la presente ayuda, utilizando los datos facilitados por éste en formulario de solicitud.

SEXTA.- NOTIFICACIÓN

En el caso de que por cualquier circunstancia cualquiera de los beneficiarios no pudiesen o quisiesen aceptar la ayuda, renunciasen a la misma o fuese imposible su localización transcurridos quince días naturales desde su adjudicación, BRITISH COUNCIL procederá a asignarlo al primero de

los integrantes de la lista de reserva y si se produjera nuevamente dicha circunstancia al segundo y así sucesivamente.

SÉPTIMA.- ASPECTOS LEGALES

El mero hecho de participar en esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases de la convocatoria sin reservas.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos que los datos de carácter personal que nos proporcione se incorporarán a un fichero cuyo titular la Delegación en España de la Fundación British Council, cuyos datos figuran en el apartado 1 anterior y ante quien podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. La finalidad de la recogida de los datos es poder gestionar la presente convocatoria (participación, contacto con el beneficiario), así como mantenerle informado sobre las actividades del British Council, lo que incluye publicidad de servicios y productos, encuestas e información comercial en general.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 21 de la Ley 34/2002, de Servicios de la Sociedad de la Información (LISSI), si Ud. no autoriza la remisión de información por medios telemáticos, le rogamos que lo notifique a baja.lssi@britishcouncil.es

Le agradeceremos que, a efectos de que la información que contienen nuestros ficheros esté siempre actualizada, nos comunique cualquier modificación de los datos que nos ha proporcionado.

Para información adicional sobre nuestra política de protección de datos personales y/o el ejercicio de sus derechos le rogamos visite nuestra web www.britishcouncil.es

Las presentes bases interpretarán conforme a la Ley española.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las presentes condiciones, BRITISH COUNCIL y los participantes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que pudiera corresponderles, se someten de modo formal a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

De conformidad con lo previsto en el art. 7 de la ley 36/2006, de 28 de noviembre del IRPF las ayudas no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo por lo que no estarán sujetas a retención y pago del impuesto de la renta de las personas físicas.

OCTAVA.- UTILIZACIÓN DE LA IMAGEN DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la ayuda autorizan al BRITISH COUNCIL para, que en su caso, éste pueda utilizar su nombre, voz e imagen, en el material divulgativo y de comunicación por cualquier medio relacionado con la convocatoria y ello sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.